



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXIX LEGISLATURA  
COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: Presupuesto de Egresos 2025  
Oficio No. HCE/LXVIII/CH/0283/2024  
Fecha: 26 de Diciembre de 2024

**C. FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
OCOZOCAUTLA, CHIAPAS.  
PRESENTE

En atención a su oficio PM/0119/2024 de fecha 04 de diciembre y acta de cabildo ordinaria número 06/ORD/04-12-2024 de fecha 04 de diciembre ambos del año en curso; y con fundamento en el artículo 45 en su fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas, informo a Usted que con esta fecha fue validado favorablemente el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025 por un importe de \$127,845,481.05 (Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 05/100 M.N.) cuya distribución de recursos se manifiesta en dicho dictamen anexo al presente.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda, se da por enterada del cumplimiento del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años, lo anterior en apego al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recuerdo a Usted que con base en los artículos 12,14,15,16 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, cualquier adecuación que sufra el Presupuesto de Egresos en el transcurso del ejercicio, deberá ser previamente notificado ante esta Comisión de Hacienda para su registro, control y dictamen.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Diputada **María Mandiola Totonicaguá**  
PRESIDENTA



Cop. Archivo/Ministro  
DIPMM/ELIC/CUBM/CP/CD



COMISIÓN DE HACIENDA  
ÓRGANO TÉCNICO

DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

MUNICIPIO: OCOZOCOAUTLA, CHIAPAS.

INTEGRACIÓN DEL TECHO FINANCIERO	IMPORTE	OBSERVACIONES
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$92,008,101.99	ENERO-DICIEMBRE
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	16,960,775.91	ENERO-DICIEMBRE
INGRESOS PROPIOS	17,445,500.00	ENERO-DICIEMBRE
IMPUESTOS SAUTOS NUEVOS (I.S.A.N.)	902,653.39	ENERO-DICIEMBRE
IMPUESTOS ESPECIALES (I.E.P.S.)	528,449.76	ENERO-DICIEMBRE
<b>TOTAL:</b>	<b>\$127,845,481.05</b>	

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$46,898,649.24	36.68%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,826,114.12	10.03%
3000	SERVICIOS GENERALES	29,767,073.37	23.28%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,176,822.16	15.00%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	19,176,822.16	15.00%
<b>TOTAL:</b>		<b>\$127,845,481.05</b>	<b>100.00%</b>

CATEGORIA:	2025 SUELDO + COMPENS.
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$92,199.86
SINDICO MUNICIPAL	69,342.72
REGIDORES(08)	52,199.86
SECRETARIO MUNICIPAL	36,203.08
TESORERO MUNICIPAL	49,342.72
DIRECTOR DE OBRAS	44,048.26

OBSERVACIONES:

15 % DE OBRA PUBLICA  
12 % DE SUBSIDIO AL D.I.F.  
60 DIAS DE AGUINALDO

Vo. Bo.

Diputada María Mandiola Tatorio

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA





NÚMERO 06/ORD/04-12-2024

ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACTA DE CABILDO

- - - -En la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, de acuerdo a la CONVOCATORIA emitida con antelación, se reunieron en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar SESIÓN ORDINARIA de cabildo, encontrándose presentes los ciudadanos FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES, Presidente Municipal Constitucional; ELSA RUÍZ FERNÁNDEZ, Síndica Municipal; RENE ALBERTO PIMENTEL MANDUJANO, Primer Regidor; SARA CRUZ JUÁREZ, Segunda Regidora; AMILCAR DÍAZ SÁNCHEZ, Tercer Regidor; ALMA ROSA MANCILLA ESPINOSA, Cuarta Regidora; JUAN FERNANDO JIMENEZ ALVARADO, Quinto Regidor; OLGA NAYELI ESTRADA HERNÁNDEZ, Regidora de Representación Proporcional; NIDIA ALEJANDRA DE LOS SANTOS SARMIENTO, Regidora de Representación Proporcional; con la ausencia del Regidor de Representación Proporcional, el ciudadano ALFONSO ESTRADA PEREZ, por causa injustificada; por lo que en términos del artículo 44 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del estado de Chiapas, se procede a dar inicio a la sesión ordinaria, de acuerdo al siguiente:

-----*¡Juntos sí podemos!*-----  
ORDEN DEL DÍA-----



Arbustivo a uso de suelo Habitacional, propiedad de la ciudadana Adriana Guadalupe Vázquez Ochoa.

VII.- Se somete a consideración y aprobación la solicitud del director de Ventanilla Única y Regularización de la Tenencia de la Tierra **ING. GUSTAVO ALEJANDRO LOPEZ MENDEZ**, el cambio de uso de suelo de Agostadero Arbustivo a uso de suelo Habitacional, propiedad de la ciudadana Blanca Estela Coutiño López.

VIII.- Asuntos generales.

IX.- Clausura de la sesión de cabildo.

- - - - -Consecuentemente, se provee a desahogar los puntos del orden del día, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - -I.- **QUORUM LEGAL.**- La ciudadana **VERÓNICA LEÓN RINCÓN**, Secretaria Municipal, procedió a la apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo, observando el procedimiento dio inicio al pase de lista de asistencia, certificándose la existencia del quorum legal para sesionar en esta fecha, al estar presentes la totalidad de los integrantes del cuerpo edilicio, ciudadanos **FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, **ELSA RUÍZ FERNÁNDEZ**, Síndica Municipal; **RENE ALBERTO PIMENTEL MANDUJANO**, Primer Regidor; **SARA CRUZ JUÁREZ**, Segunda Regidora; **AMILCAR DÍAZ SÁNCHEZ**, Tercer Regidor; **ALMA ROSA MANCILLA ESPINOSA**, Cuarta Regidora; **JUAN FERNANDO JIMENEZ ALVARADO**, Quinto Regidor; **OLGA NAYELI ESTRADA HERNÁNDEZ**, Regidora de Representación Proporcional; **NIDIA ALEJANDRA DE LOS SANTOS SARMIENTO**, Regidora de Representación Proporcional; haciéndose constar la incomparecencia del ciudadano **ALFONSO ESTRADA PEREZ**, Regidor de Representación Proporcional. - - - - -

- - - - -II.- **DECLARACIÓN FORMAL** - Habiéndose constatado la existencia de quorum legal para sesionar en esta fecha, se declara abierta la sesión de cabildo.





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS  
ADMINISTRACION 2024-2027**

**PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TECHO FINANCIERO**

**INGRESOS**

FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$92,008,101.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$16,960,775.91
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$528,449.76
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$902,653.39
IMPUESTO PREDIAL	\$11,000,000.00
INGRESOS PROPIOS	\$6,445,500.00

**SUMA TOTAL DE F.G.P.**

\$127,845,481.05

**EGRESOS**

SERVICIOS PERSONALES	35.00%	\$44,598,649.24
MATERIALES Y SUMINISTRO	10.00%	\$12,826,114.12
SERVICIO GENERALES	23.30%	\$29,767,073.37
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	2.00%	\$2,535,849.92
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
DIF MUNICIPAL (12%)	8.70%	\$11,040,972.24
SAPAM MPAL.(2%)	4.40%	\$5,600,000.00
PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (P.I.M. 15%)	15.00%	\$19,176,822.16
LAUDOS	1.60%	\$2,300,000.00
<b>SUMA TOTAL F.G.P.</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$127,845,481.05</b>

TECHO FINANCIERO DEL FAISMUN

\$216,195,778.00

TECHO FINANCIERO DEL FORTAMUN

\$89,580,182.00

**TOTAL**

\$433,621,441.05

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**



*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten signatures)*

*(Handwritten signature)*





# H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinosa, 2024-2027

<b>APROVECHAMIENTO</b>	<b>\$4,272,000.00</b>
ISR PARTICIPABLE	\$2,022,000.00
MULTAS	\$260,000.00
REINTEGROS Y ALCANCES	\$0.00
RETENCIONES DE OBRAS PUBLICAS	\$1,990,000.00
<b>PARTICIPACIONES DEL RAMO 28</b>	<b>\$110,399,981.05</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$92,008,101.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$16,960,775.91
IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$528,449.76
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$902,653.39
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$127,845,481.05</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS**  
**REGISTRO DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

PROGRAMA Y SUBPROGRAMA	GASTO CORRIENTE					INVERSIONES			OTROS GASTOS			TOTAL
	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	SUBSIDIOS	SUB-TOTAL	BIENES MUEBLES FINANCIEROS	APORTACIONES	OBRAS PUBLICAS	SUB-TOTAL	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	DEUDA PUBLICA	
01 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS												
01 AYUNTAMIENTO	7,453,977.72	640,000.00	130,000.00	2.00	8,124,979.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,124,979.72
02 PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,413,631.40	2,985,000.00	11,313,587.00	2,300,000.00	22,012,218.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,012,218.40
03 SECRETARIA DEL	4,438,121.84	307,200.00	70,000.00	0.00	4,815,321.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,815,321.84
04 TESORERIA	4,977,212.34	1,433,814.12	3,419,337.00	0.00	9,827,363.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,827,363.46
05 OFICINA MAYOR	5,443,910.48	1,740,800.00	200,000.00	0.00	7,384,710.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,384,710.48
06 JUZGADO MUNICIPAL	609,953.40	30,000.00	25,000.00	0.00	664,953.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,953.40
08 OF. MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,352,134.68	1,272,100.00	148,400.00	0.00	6,772,634.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,772,634.68
10 OTROS	3,733,190.00	421,700.00	65,990.00	0.00	4,220,880.00	0.00	200,771,980.00	0.00	200,771,980.00	0.00	0.00	205,000,000.00
<b>Total por Programa</b>	<b>40,441,367.78</b>	<b>8,815,914.12</b>	<b>15,387,670.00</b>	<b>2,302,000.00</b>	<b>67,946,951.90</b>	<b>0.00</b>	<b>200,771,980.00</b>	<b>0.00</b>	<b>200,771,980.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>201,768,931.90</b>
02 SERVICIOS PUBLICOS												
02 LUJATA	0.00	2,540,000.00	200,000.00	0.00	2,740,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,740,000.00
03 MERCADO	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
05 FANTEONES	0.00	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00
05 AGUA POTABLE Y ALcantarillado	0.00	120,000.00	770,023.44	0.00	890,023.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	890,023.44
07 ALUMBRADO PUBLICO	0.00	200,000.00	13,000,000.00	0.00	13,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,200,000.00
08 CALLES, PARQUES Y JARDINES	0.00	0.00	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
09 ASISTENCIA A LA SALUD	1,733,991.76	183,300.00	0.00	0.00	1,917,291.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,917,291.76
10 ASISTENCIA A LA EDUCACION	1,820,778.96	25,000.00	0.00	0.00	1,845,778.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,845,778.96



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



de \$19,176,822.16, ya que la diferencia del 5% lo tomamos para el pago de servicio de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público \$6,392,274.05; y con referente a la partida 3311.- asesorías por la cantidad de \$500,000.00 lo tomamos para el pago de asesorías para los pagos de laudos municipal. - - - - -

Consecuentemente, el ciudadano Presidente Municipal Constitucional FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES expone: "Honorable Cabildo, habiendo expuesto mi propuesta, someto a su consideración para su aprobación", por lo que una vez deliberada la propuesta por parte del órgano colegiado, el cabildo ACUERDA: Por UNANIMIDAD DE VOTOS, se aprueban y autoriza el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 en todas y cada una de sus partes, autorizando al C.P. MARCO ANTONIO JIMENEZ MORALES para que envíe la presente acta de cabildo a la Comisión de Hacienda para su trámite correspondiente.

- - - - -V.- En relación a la solicitud del Tesorero Municipal C.P. MARCO ANTONIO JIMENEZ MORALES, para que se autorice la creación y cancelación de plazas en el Ayuntamiento Municipal.

PLAZAS CANCELADAS	PLAZAS CREADAS
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
COORDINADOR DE FINANZAS	AUX ADMINISTRATIVO "A"
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" (2)	AUX DE OFICINA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"
<b>TESORERIA</b>	
CONTADOR (A) 5	CONTADOR (C) 2
<b>OBRAS PUBLICAS</b>	
INTEGRADOR DE EXP PIM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"
SUPERVISOR DE OBRAS (10)	JEFE DE SUPERVISORES
AUX ADMINISTRATIVO "A" (2)	JEFE DE PROYECTO



*¡Juntos sí podemos!*

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



**SECRETARIA MUNICIPAL**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" (3)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" (2)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E" (2)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F" (5)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "G"
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "H"

**SALUD**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B" (3)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" 3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"

**EDUCACION**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" (3)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" 3
---------------------------------	-------------------------------

**AGROPECUARIO**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"

Consecuentemente, el ciudadano Presidente Municipal Constitucional FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES expone: "Honorable Cabildo, habiendo expuesto mi propuesta, someto a su consideración para su aprobación", por lo que una vez deliberada la propuesta por parte del órgano colegiado, el cabildo ACUERDA: Por UNANIMIDAD DE VOTOS, se aprueban y autoriza la creación y cancelación de plazas dentro del Ayuntamiento Municipal.

- - - - -VI.- En relación a la solicitud del director de Ventanilla Única y Regularización de la Tenencia de la Tierra ING. GUSTAVO ALEJANDRO LOPEZ MENDEZ, sobre el cambio de uso de suelo de Agostadero Arbustivo a uso de suelo Habitacional, de una superficie de 29-75-52.50 hectáreas del predio denominado EL TARAY, que se localiza en carretera Vicente Guerrero, con la finalidad de realizar trámites enfocados al cambio de la boleta predial con clave 106100014825, la solicitud la plantea la propietaria Adriana Guadalupe Vázquez Ochoa, lo cual justifica mediante la escritura pública 18,132, Volumen 382, otorgada ante la fe del notario público número 38 del Estado, Lic. Norma Olivia Moscoso, para lo cual anexa copia de la escritura





Coutiño López, lo cual justifica mediante la escritura pública 25,151, Volumen 364, otorgada ante la fe del notario público número 57 del Estado, Lic. Julio Cesar Paniagua Espinosa, para lo cual anexa copia de la escritura y croquis de ubicación.

Consecuentemente, el ciudadano Presidente Municipal Constitucional FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES expone: "Honorable Cabildo, habiendo expuesto mi propuesta, someto a su consideración para su aprobación", por lo que una vez deliberada la propuesta por parte del órgano colegiado, el cabildo **ACUERDA: Por UNANIMIDAD DE VOTOS**, se aprueban y autoriza el cambio de uso de suelo de Agostadero Arbustivo a uso de suelo Habitacional a la ciudadana Blanca Estela Coutiño López.

- - - -VIII.- Asuntos generales.

IX.- CLAUSURA DE LA SESION: El ciudadano Presidente Municipal Constitucional Licenciado FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES, manifiesta: agotados los puntos del orden del día procede CLAUSURAR esta sesión ordinaria de cabildo a las 19:28 diecinueve horas con veintiocho minutos del mismo día, mes y año en curso, proveyéndose comunicar e instruir a las instancias obligadas al cumplimiento de los acuerdos emanados del órgano colegiado. Se levanta constancia la presente acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. DOY FE. - - -

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA  
CHIAPAS  
2024 - 2027

**OCOZOCAUTLA**

LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBÉ MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*

*¡Juntos sí podemos!*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OLGA NAYELI ESTRADA HERNÁNDEZ  
REGIDORA REP. PROPORCIONAL

ALFONSO ESTRADA PÉREZ  
REGIDOR REP. PROPORCIONAL

NIDIA ALEJANDRA DE LOS SANTOS SARMIENTO  
REGIDORA REP. PROPORCIONAL



**OCOZOCOAUTLA**  
*¡Juntos sí podemos!*

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. domingo, 31 de diciembre de 2023 321

### SEGUNDA SECCIÓN (SEGUNDA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 071	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1
Decreto No. 072	Ley de Ingresos para el municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	46
Decreto No. 073	Ley de Ingresos para el municipio de Ixhuitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	99
Decreto No. 074	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	136
Decreto No. 075	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	161
Decreto No. 076	Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapangajoyá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	194
Decreto No. 077	Ley de Ingresos para el municipio de Jiquipilas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	214
Decreto No. 078	Ley de Ingresos para el municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	259
Decreto No. 079	Ley de Ingresos para el municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	286
Decreto No. 080	Ley de Ingresos para el municipio de La Concordia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	332



**Publicaciones Estatales:****Página**

Decreto No. 081	Ley de Ingresos para el municipio de La Grandeza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	357
Decreto No. 082	Ley de Ingresos para el municipio de La Independencia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	390
Decreto No. 083	Ley de Ingresos para el municipio de La Libertad, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	412
Decreto No. 084	Ley de Ingresos para el municipio de La Trinitaria, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	439
Decreto No. 085	Ley de Ingresos para el municipio de Larráinzar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	476
Decreto No. 086	Ley de Ingresos para el municipio de Las Margaritas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	494
Decreto No. 087	Ley de Ingresos para el municipio de Las Rosas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	540
Decreto No. 088	Ley de Ingresos para el municipio de Mapastepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	576
Decreto No. 089	Ley de Ingresos para el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	619
Decreto No. 090	Ley de Ingresos para el municipio de Marqués de Comillas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	642
Decreto No. 091	Ley de Ingresos para el municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	670
Decreto No. 092	Ley de Ingresos para el municipio de Mazatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	709
Decreto No. 093	Ley de Ingresos para el municipio de Metapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	749
Decreto No. 094	Ley de Ingresos para el municipio de Mezcalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	799
Decreto No. 095	Ley de Ingresos para el municipio de Mitontic, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	844
Decreto No. 096	Ley de Ingresos para el municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	861
Decreto No. 097	Ley de Ingresos para el municipio de Motozintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	879
Decreto No. 098	Ley de Ingresos para el municipio de Nicolás Ruíz, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	933
Decreto No. 099	Ley de Ingresos para el municipio de Ocosingo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	960
Decreto No. 100	Ley de Ingresos para el municipio de Ocoatepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1015



**Publicaciones Estatales:****Página**

Decreto No. 101	Ley de Ingresos para el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1041
Decreto No. 102	Ley de Ingresos para el municipio de Ostucán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1083
Decreto No. 103	Ley de Ingresos para el municipio de Osumacinta, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1112
Decreto No. 104	Ley de Ingresos para el municipio de Oxchuc, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1135
Decreto No. 105	Ley de Ingresos para el municipio de Palenque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1155
Decreto No. 106	Ley de Ingresos para el municipio de Pantelhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1287
Decreto No. 107	Ley de Ingresos para el municipio de Pantepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1309
Decreto No. 108	Ley de Ingresos para el municipio de Pijijiapan, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1336
Decreto No. 109	Ley de Ingresos para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1439
Decreto No. 110	Ley de Ingresos para el municipio de Rayón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1464
Decreto No. 111	Ley de Ingresos para el municipio de Reforma, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1493
Decreto No. 112	Ley de Ingresos para el municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1570



**ARTÍCULO 4-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitada y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

## Capítulo II Presupuesto de Ingresos

**ARTÍCULO 5-** -. Los ingresos estimados que percibirá la hacienda pública del municipio de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las tasas, cuotas y tarifas provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$257,717,412.11</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>9,778,931.65</b>
1.1 del impuesto predial	10,057,946.00
1.2 Sobre el impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles	2,473,012.00
1.3 Del impuesto sobre fraccionamientos	929,877.04
1.4 Del impuesto sobre condominios	
1.5 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	
1.6 Del impuesto sustitutivo de estacionamiento	
1.7 Del impuesto sobre el uso de inmuebles destinados a la prestación de servicios de hospedaje.	
<b>2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>2,438,344.48</b>
2.1 Mercados públicos y centrales de abasto	805,412.00
2.2 Por el ejercicio del comercio en la via publica	35,424.00
2.3 Panteones	187,575.00
2.4 Rastros públicos	
2.5 Estacionamiento en la via y espacios públicos	8,080.00
2.6 Agua potable , saneamiento y alcantarillado	12,934.00
2.7 Limpieza de lotes baldíos	
2.8 Aseo publico	
2.9 Inspección sanitaria	
2.10 Licencias	
2.11 Certificaciones	365,478.26
2.12 Licencias permisos, refrendos y otros	1,596,496.60
2.13 Servicios que prestan los organismos descentralizados, concesionarios y otras dependencias	



2.14 Derechos por uso o tenencia de anuncios en la via publica	5,963.62
2.15 Por reproducción de información	
<b>3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
3.1 Agua potable	
3.2 Drenaje y alcantarillado.	
3.3 Banquetas y guarniciones	
3.4 Pavimentación en vía publica	
3.5 Alumbrado	
3.6 Obras de infraestructura vial	
3.7 Obras complementarias	
<b>4. PRODUCTOS</b>	<b>80,111.95</b>
4.1 Ventas de bienes muebles e inmuebles del municipio	
4.2 Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles	
4.3 La venta de la gaceta municipal	
4.4 Rendimientos de establecimientos y empresas del municipio	
4.5 Utilidades en inversiones, acciones, créditos y valores que por algún título correspondan al municipio	
4.6 Otros	80,111.95
<b>5. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,347,803.03</b>
5.1 Multas	188,612.72
5.2 Recargos	
5.3 Reparación del daño	
5.4 Concesiones para explotaciones de bienes patrimoniales	
5.5 Restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	1,772,185.00
5.6 Donativos, herencias y legados a favor del municipio	
5.7 Adjudicaciones de bienes vacantes	
5.8 Tesoros	
5.9 Indemnizaciones	
5.10 fianzas o cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	
5.11 Reintegros y alcances	
5.12 Los demás ingresos del erario municipal no clasificados como impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o productos, ni participaciones	387,005.31
<b>6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL</b>	<b>243,072,221.00</b>
6.1 Faismun	170,626,703.00
6.2 Fafm	72,445,518.00



**TITULO SEGUNDO  
IMPUESTOS**

**CAPITULO I  
IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 6.** - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, tributarán con las siguientes tasas:

**A) Predios urbanos.**

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	2.00al millar
Baldío	B	6.00al millar
Construido	C	2.00al millar
En construcción	D	2.00al millar
Baldío cercado	E	2.50al millar

**B) Predios rústicos.**

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
<b>Riego</b>	Bombeo	1.20	1.00	0.00
	Gravedad	1.20	1.00	0.00
<b>Humedad</b>	Residual	1.20	1.00	0.00
	Inundable	1.20	1.00	0.00
	Anegada	1.20	1.00	0.00
<b>Temporal</b>	Mecanizable	1.20	1.00	0.00
	Laborable	1.20	1.00	0.00
<b>Agostadero</b>	Forraje	1.20	1.00	0.00
	Arbustivo	1.20	1.00	0.00
<b>Cerril</b>	Única	1.20	1.00	0.00
<b>Forestal</b>	Única	1.20	1.00	0.00
<b>Almacenamiento</b>	Única	1.20	1.00	0.00
<b>Extracción</b>	Única	1.20	1.00	0.00
<b>Asentamiento humano ejidal</b>	Única	1.40	1.20	0.00
<b>Asentamiento Industrial</b>	Única	1.40	1.20	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas



**Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno  
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 101**

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:  
Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo  
a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 101**

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

**Considerando**

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2024, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2024.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2024, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2024, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.



Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2024, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de.

### **Ley de Ingresos para el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas; para el ejercicio Fiscal 2024**

#### **Título Primero**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

**ARTÍCULO 2.-** La hacienda pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 3.-** La ley de ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.

La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el h. congreso del estado.

Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. solo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

